

RESÚMEN DE LAS AUDITORÍAS, SUMARIOS Y JUICIOS; RESOLUCIONES DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y OBSERVACIONES MÁS RELEVANTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PROPIAS, RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

a) Durante el año 2020, no se practicaron auditorías programadas por parte de la Contraloría General de la República ni solicitadas por el H. Concejo Municipal.

b) Sin perjuicio de lo informado precedentemente, la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en atención a sus propios procesos de revisión periódica de las actuaciones municipales, efectuó una serie de revisiones a los procedimientos aplicados por esta Municipalidad, entre los que se pueden indicar los siguientes:

1. Regularización de situaciones contables y presupuestarias observadas respecto de información recogida en el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN).

En lo específico, en el mes de noviembre de 2020, se indicó la existencia de diferencias de retenciones previsionales del ejercicio, requiriendo analizar el origen de dicha inconsistencia.

Al respecto, cabe indicar que se efectuaron las acciones requeridas por el ente contralor, revisando las diferencias, procediendo a informar la causa de esas discrepancias, superándose dicha situación.

De igual manera, en el mes de diciembre de 2020, se observó por el ente contralor la existencia de situaciones contables que establecieron la realización de análisis de cuentas presupuestarias, principalmente en relación con obligaciones financieras del ejercicio, solicitando efectuar la revisión de los procedimientos adoptados e informar las acciones ejecutadas por la Municipalidad para su regularización, lo cual fue ejecutado, informando de las acciones de ajuste de manera documentada.

2. De igual manera, en el marco de las atribuciones de control, se continuó con proceso de mediano plazo referente a la Regularización del Activo Fijo municipal, ejecutando las acciones tendientes a la regularización de las edificaciones existentes en

los predios de propiedad municipal y su posterior incorporación en el patrimonio contable de la institución.

c) En cuanto a las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, en el periodo 2020 no se verificaron procedimientos tendientes a la determinación de eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las actuaciones de funcionarios pertenecientes tanto a la gestión municipal, como de los departamento de salud y educación.

d) En relación con los Juicios en que la Municipalidad sea parte, en el año 2020, se verificó un nuevo libelo en que esta corporación fue parte en calidad de demandado solidario y subsidiario, correspondientes a:

1. Causa RIT O-345-2020, en Juicio Laboral, caratulados "Ramírez y otros con ACS Ingeniería y Construcción SpA y otros", seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Talca, el cual se encuentra actualmente en estado de audiencia de juicio, reprogramada para el mes de agosto de 2021.

En relación a procesos de mediación por eventuales daños en el área de salud a través del Consejo de Defensa del Estado Procuraduría Fiscal de Talca, en el año 2020 no se verificaron procedimientos de este tipo.

e) En lo relacionado con Resoluciones del Consejo para la Transparencia relacionadas con el Municipio, cabe informar que dicho organismo fiscalizador en el año 2020 generó un amparo presentado por particulares, correspondiente al Rol C6077-2020, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución por parte del Consejo directivo de dicha entidad.

Cabe destacar igualmente dentro de materias relacionadas con las obligaciones impuestas por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública, que el Consejo para la Transparencia formuló una serie de recomendaciones a los organismos públicos, incluidas las Municipalidades del país, relativas al aumento de estándares de transparencia en las publicaciones que se deben efectuar en los correspondientes sitios institucionales, lo que en el caso de la Municipalidad de San Rafael fue debidamente ejecutado conforme a las instrucciones formuladas.

f) Finalmente, cabe indicar que en cumplimiento de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, tanto la Sra. Alcaldesa, concejales y funcionarios municipales hasta la planta de profesionales sujetos al cumplimiento de la misma, procedieron a declarar su patrimonio e intereses en el mes de marzo de 2020, a fin de ejercer dichos cargos con total probidad, cumplimiento el cual alcanzó el 100% de los funcionarios municipales determinados para dar cumplimiento a dicha normativa.